



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)  
Exp. 110014-003-049-2020-00569-00

Incorpórese a los autos la documentación emanada del Centro de Conciliación y Arbitraje -FENALCO y téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar.

En consecuencia, se ordena suspender el presente proceso, hasta tanto se valide la solicitud de negociación de deudas formulada por la parte demandada, conforme lo establecido en el artículo 545 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 27, hoy 12 DE MAYO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.*  
*La secretaria,*

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA